



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Los libramientos mensuales que se despacharon to sobre Avituñón, y tengan dos llaves del Arca donde Nombra. de se a de custodiar el producto de ellos.

Adm. Or. 11. 11.

La Ciudad nombra por depositario Administrador del producto de Avituñón, a D. Joseph Lopez Delmon- te q. lo es de proprio y rentar de este Ayuntamiento con la obligación de hacer los ajustes, y cobrarlos, com- también cobrar el importe de los afijos de Vinos, y demas correspondiente a una buena Administración y de las entradas, recobrando de los fíeles el importe de ellas, q. lo han de proveer, pasando a la Contadur- ña de R. M. Testimonios de los ajustes; Certificacio- nes de los afijos, o copia del testimonio de ellos, y cer- tificación de las entradas mensuales en Arca. I- por el trabajo y ocupación de este empleo se le señala el siete por ciento del producto de dho. Avituñón en cada un año; Y en quanto a fianzas, atento a ten- nerlas dadas por lo tocante a la depositaria de proprio y ser estas suficientes a su ingreso, obligan- dose los contenidos en ellas a afianzar igualmente el producto de dho. Avituñón con hipoteca de las mis- mas propiedades con q. aseguraron dho. Proprio, se tiene por bastante para esta fianza.

Se cite a los Cab. de la R. Junta de Avituñón.

El Sr. Corregidor dho., que entendido del Acuerdo de la Ciudad en obediencia de la R. O. orden, devia man- dar, y mando q. por qualquiera de los Escrivanos de Ayuntamiento, se cite personalmente para las ocho de la mañana del día siguiente a los Cavalleros q. componen la Real Junta de Avituñón, para que